

Proceso. FIJACIO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YINA YICELA TARAZONA CASTRO
Demandado: JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA
Radicado: 500013110002-2017-00504-00
3 de julio de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte de la apoderada oficiosa del señor JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA, quien luego de notificada y estando dentro del término presentó escrito de contestación.

A fin de continuar con el trámite del proceso, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M., del día 5 del mes de febrero del año 2020, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello,
a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,
b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Es de advertir que el apoderado de la parte podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 5 del mes de febrero del año 2020, a ANDREA GARZON VILLATE y YUDI JOHANA GALINDO MORA, para que depongan de todo cuanto les

Proceso. FIJACIO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YINA YICELA TARAZONA CASTRO
Demandado: JIMMY ALEJANDRO PEÑA MENDIETA
Radicado: 500013110002-2017-00504-00
3 de julio de 2019

conste en relación con los hechos de la demanda que sea conducente y procedente, probatoriamente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

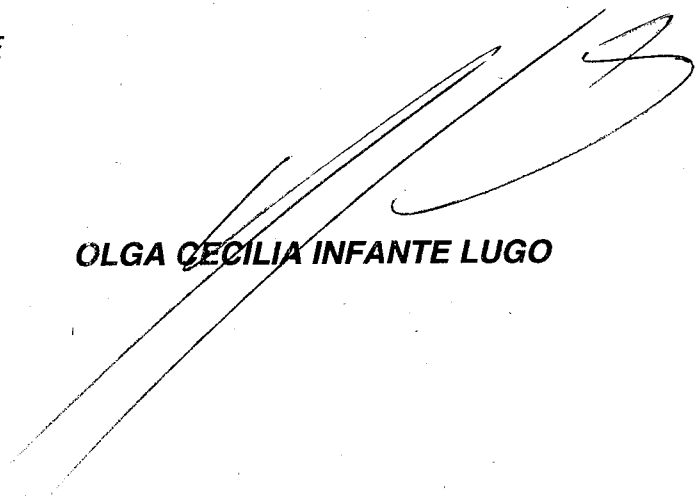
Es de advertir que el apoderado de la parte podrá interrogar a la contraparte, aunque no lo haya solicitado, de manera verbal o según cuestionario que podrá allegar al proceso, con 8 días de antelación a la fecha aquí fijada para esta audiencia.

Documentales: Téngase como tales todas aquellas aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

No solicitó más pruebas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO